

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT- JC-083
		Serie:
	RESOLUCION No. 1385	Versión: 01
		Página 1 de 1

"Por medio de la cual se aprueba una póliza"

LA ASESORA GRADO 02 (CONTRATACION) DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades acorde a la Resolución N° 911 de 2006 del 5/12/06 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, suscribió el Contrato de Suministro Nro. 337-2026, con PERIODICOS Y PUBLICACIONES SAS identificada con el NIT Nro. 804010934-3 representada legalmente por el señor CAMELO RUEDA YUDDANELLY, cuyo objeto consiste en: **CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISO LEGAL EN UN DIARIO Y EN SU PÁGINA WEB DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN EL TERRITORIO JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1730 DE 2014.**

2. Que dentro del contrato se contempló en la cláusula Sexta lo siguiente:

"(..)De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015(.)"

3. Que el contratista constituyó la póliza No. 465-47-994000017059 expedida el 06/07/2026 por ASEGURA SOLIDARIA DE COLOMBIA, amparando los siguientes riesgos y coberturas:

DETALLE	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato.	02/07/2026	07/01/2027	\$2.000.000,00
Calidad del bien	02/07/2026	07/01/2027	\$2.000.000,00

4. Que la póliza se encuentra debidamente cargada en la plataforma transaccional del SECOP II
5. Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: APROBAR la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 465-47-994000017059 expedida el 02/07/2026 por ASEGURADORA SOLIDARIA DE



PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

Código: FT- JC-083

Serie:

Versión: 01

Página
1 de 1

RESOLUCION No

385

COLOMBIA, por los valores y términos en ella indicados, para amparar el contrato 337-2026, con **PERIODICOS Y PUBLICACIONES SAS** identificada con el NIT Nro. 804010934-3 representada legalmente por el señor **CAMELO RUEDA YUDDANELLY**, y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

06 JUL 2026

CLAUDIA MARCELA NOSSA PEÑA

Asesora Contratación

En cumplimiento de la Resolución N° 911 de 2006 del 05/12/06

Proyectó: JESENIA ANDREA CARRILLO MÉNDEZ – Abogado CPS Contratación, Aspectos Jurídicos